



OSE No. 988

FECHA 28/06/2022
CONTRATISTA SOTO VARELA MIGUEL ENRIQUE
NIT/C.C. 1140847157
DIRECCIÓN CL 70 B 32 165
TELÉFONO 3396390

OBJETO GENERAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR ESPECÍFICO EN LOS DIFERENTES CICLOS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 693 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"

ANEXOS FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP, HOJA DE VIDA VERIFICADA EN SIGEP, DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LISTA DE CHEQUEO.

VALOR CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$4,000,000) , MÁS \$16,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR HERRERA QUINTERO LIZ KAREN - 43157544

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- A. REALIZAR FORMACIÓN EN SESIONES SINCRÓNICAS POR GRUPO, HASTA 1 GRUPO AL DÍA DE 70 TRIPULANTES POR GRUPO SEGÚN ASIGNACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE RUTA.
- B. REALIZAR SESIONES DE CLASES SINCRÓNICAS DE 2 HORAS CADA UNA SEGÚN ASIGNACIÓN DE GRUPOS Y JORNADAS ESTABLECIDAS POR LA COORDINACIÓN DE RUTA.
- C. GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE PREGUNTAS E INQUIETUDES REALIZADAS POR LOS BENEFICIARIOS.
- D. REALIZAR FORMACIÓN Y ENSEÑANZA SEGÚN EL GRUPO Y CICLO ASIGNADO QUE PARA EL CASO DEL CICLO 1 CORRESPONDE AL LENGUAJE PYTHON, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEFINIDO EN EL PERFIL DE EGRESO DEL CICLO 1, SIGUIENDO EL PLAN DE CONTENIDOS POR SESIONES APROBADO POR MINTIC PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- E. REALIZAR FORMACIÓN Y ENSEÑANZA SEGÚN EL GRUPO Y CICLO ASIGNADO QUE PARA EL CASO DEL CICLO 2 CORRESPONDE A PROGRAMACIÓN ORIENTADA POR OBJETOS EN EL LENGUAJE JAVA, USANDO EL LENGUAJE SQL Y UNA ARQUITECTURA MVC, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEFINIDO EN EL PERFIL DE EGRESO DEL CICLO 2 , SIGUIENDO EL PLAN DE CONTENIDOS POR SESIONES APROBADO POR MINTIC PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- F. REALIZAR FORMACIÓN Y ENSEÑANZA SEGÚN EL GRUPO Y CICLO ASIGNADO QUE CORRESPONDE A PROGRAMACIÓN EN LOS LENGUAJES Y TECNOLOGÍAS QUE SE VAN A UTILIZAR EN EL CICLO 3, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEFINIDO EN EL PERFIL DE EGRESO DEL CICLO 3, SIGUIENDO EL PLAN DE CONTENIDOS POR SESIONES APROBADO POR MINTIC PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- G. REALIZAR FORMACIÓN Y ENSEÑANZA SEGÚN EL GRUPO Y CICLO ASIGNADO QUE CORRESPONDE A PROGRAMACIÓN EN LOS LENGUAJES Y TECNOLOGÍAS QUE SE VAN A UTILIZAR EN EL CICLO 4A Y/O 4B, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEFINIDO EN EL PERFIL DE EGRESO DEL CICLO 4A Y/O 4B, SIGUIENDO EL PLAN DE CONTENIDOS POR SESIONES APROBADO POR MINTIC PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- H. PREPARAR Y HACER SEGUIMIENTO DE RETOS SEGÚN APLIQUE EL CICLO ASIGNADO, INCLUYENDO EL DISEÑO DE LOS DATOS PARA LAS PRUEBAS AUTOMÁTICAS.
- I. PREPARAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LOS SPRINT SEGÚN APLIQUE EL CICLO ASIGNADO, INCLUYENDO EL DISEÑO DE LOS FORMATOS PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL TUTOR (SCRUM MASTER).
- J. GENERAR MÍNIMO CADA SEMANA LOS REPORTES QUE SEAN DETERMINADOS POR LA COORDINACIÓN DE RUTA.
- K. REALIZAR LA RESPECTIVA PREPARACIÓN DE CLASES SEGÚN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS INDICADOS POR LA COORDINACIÓN DE RUTA.
- L. ACOMPAÑAR INICIATIVAS PARA DISMINUCIÓN DE DESERCIÓN EN PARTICIPANTES DEL PROCESO SEGÚN ESTRATEGIAS DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL PROYECTO.
- M. ACOMPAÑAR A TUTORES PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE LOS PARTICIPANTES Y GRUPOS ASIGNADOS.
- N. REALIZAR SESIONES DE TRABAJO NECESARIAS CON TUTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN CON LOS GRUPOS ASIGNADOS.
- O. ASISTIR A LAS REUNIONES DE CAPACITACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE SEA CITADO POR LA COORDINACIÓN DE RUTA.
- P. REALIZAR LAS PRUEBAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE RUTA.
- Q. ELABORAR INFORMES DE ACTIVIDADES, AVANCE Y/O RESULTADOS, SEGÚN SEA REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE RUTA.
- R. COMUNICAR Y RETROALIMENTAR DE MANERA ACTIVA A LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y AL EQUIPO DE TRABAJO.
- S. GESTIONAR LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TRABAJO ASINCRÓNICO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS INDICADOS POR LA COORDINACIÓN DE RUTA.
- T. CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS PARA EL PROYECTO.
- U. REALIZAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN PROGRAMACIÓN.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1)

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2022

FECHA 28/06/2022
CONTRATISTA SOTO VARELA MIGUEL ENRIQUE
NIT/C.C. 1140847157
DIRECCIÓN CL 70 B 32 165
TELÉFONO 3396390

OSE No. 988

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE TREINTA Y CINCO (35) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2022, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES HASTA AGOTAR RESERVA PRESUPUESTAL POR VALOR TOTAL DE \$4.000.000, CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARA EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. EL CONTRATISTA REQUIERE PRESENTAR PARA EL ÚLTIMO PAGO INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

NO RESPONSABLE DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 7112-8543.

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTÁ D.C. - VIRTUAL.

DESTINO

PROYECTO> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 693 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO CON LO QUE SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES; Y QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2022

FECHA 28/06/2022
CONTRATISTA SOTO VARELA MIGUEL ENRIQUE
NIT/C.C. 1140847157
DIRECCIÓN CL 70 B 32 165
TELÉFONO 3396390

OSE No. 988

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

HERNAN ALBERTO HERNÁNDEZ MORENO EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SEDE BOGOTÁ; PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN. PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL. PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: EL DIRECTOR DEL PROYECTO> LIZ KAREN HERRERA QUINTERO.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARA LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11 DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

ASI MISMO:

1. TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA TOTAL Y EXCLUSIVAMENTE, SIN LIMITACIÓN TERRITORIAL, TEMPORAL O

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2022

OSE No. 988

FECHA 28/06/2022
CONTRATISTA SOTO VARELA MIGUEL ENRIQUE
NIT/C.C. 1140847157
DIRECCIÓN CL 70 B 32 165
TELÉFONO 3396390

PROPIEDAD INTELECTUAL

NINGUNA OTRA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS POR CUALQUIER FORMA DE UTILIZACIÓN CONOCIDA O POR CONOCER; SIN PERJUICIO DEL DERECHO MORAL DE LOS AUTORES Y DEL RECONOCIMIENTO DEBIDO QUE LE CORRESPONDAN, LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR QUE OSTENTE SOBRE LOS DISEÑOS CURRICULARES NUEVOS; O CUALQUIER PRODUCTO O ELEMENTO ELABORADO EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, GARANTIZA QUE ES TITULAR INTEGRAL DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE LOS PRODUCTOS A GENERAR Y, EN CONSECUENCIA, GARANTIZA QUE PUEDE CONTRATAR Y TRANSFERIR LOS DERECHOS A CEDER SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN POR NO TENER NINGÚN TIPO DE GRAVAMEN. EN TODO CASO, RESPONDERÁ POR CUALQUIER RECLAMO QUE EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SE PUEDA PRESENTAR, EXONERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL CONTRATANTE. EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN O ACCIÓN POR PARTE DE UN TERCERO EN CUANTO A LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS ELEMENTOS INDICADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD Y SALDRÁ EN DEFENSA DE LOS DERECHOS AQUÍ CEDIDOS. POR LO TANTO, PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATANTE, ACTÚA COMO UN TERCERO DE BUENA FE EXENTA DE CULPA.

2. CUANDO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBA ACCEDER, CONSULTAR, ALMACENAR Y/O ADMINISTRAR BASES DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA QUE CONTENGAN INFORMACIÓN PERSONAL DE SUS ESTUDIANTES, PROVEEDORES, TRABAJADORES, CONTRATISTAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON LA CUAL SE TENGA RELACIÓN, PREVIOS LOS PERMISOS CONCEDIDOS PARA EL EFECTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DISPONER LOS MEDIOS NECESARIOS PARA OBSERVAR, CUMPLIR E INSTRUIR AL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA DE VINCULACIÓN DEL MISMO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS DE TERCEROS, TALES COMO: VERACIDAD, FINALIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, TEMPORALIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD, LIBERTAD Y TRANSPARENCIA, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1266 DE 2008, LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1377 DE 2013, Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER VULNERACIÓN AL DEBIDO TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE SEA IMPUTABLE A ÉL O SUS SUBCONTRATISTAS, Y SE COMPROMETE A MANTENER INDEMNEMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LEGAL O PECUNIARIA DERIVADO DE DICHA VULNERACIÓN.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORIA NO. 1215 DE 2017.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2022
OSE No. 988
FECHA 28/06/2022
CONTRATISTA SOTO VARELA MIGUEL ENRIQUE
NIT/C.C. 1140847157
DIRECCIÓN CL 70 B 32 165
TELÉFONO 3396390

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2022 **Número** 3199 **Acta** 0 **Fecha** 28/06/2022
Proyecto 311010037118-CURSOS DE EXTENSIÓN 2022: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 693 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. R 962 - 2022

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020902 Servicios de educación	20 RECURSOS CORRIENTES	16,000.00
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020902 Servicios de educación	20 RECURSOS CORRIENTES	4,000,000.00



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD INGENIERIA SEDE BOGOTA
Nit: NIT 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
YEHIMAN ALBERTO MARTIN JA
Página 6 de 6
03/08/2022 09:48:41

OSE No. 988

FECHA 28/06/2022
CONTRATISTA SOTO VARELA MIGUEL ENRIQUE
NIT/C.C. 1140847157
DIRECCIÓN CL 70 B 32 165
TELÉFONO 3396390

REGISTRO PRESUPUESTAL Vigencia Rese. 2022 Número 3220
Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2022 **Número** 988 **Acta** 0 **Fecha** 28/06/2022
Proyecto 311010037118-CURSOS DE EXTENSIÓN 2022: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 693 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. R 962 - 2022

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020902 Servicios de educación	20 RECURSOS CORRIENTES	16,000.00
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020902 Servicios de educación	20 RECURSOS CORRIENTES	4,000,000.00

MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO
ORDENADOR DEL GASTO

SOTO VARELA MIGUEL ENRIQUE
Contratista

DOCUMENTO
 DE CONSULTA,
 SIN VALIDEZ
 LEGAL